EXCLUSIVO PARA
UOC

FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 23 DE FECHA 4 DE JUNIO DEL 2019.-
R E S O L U C I O N Nº 12.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN N° 10, ACTA N° 22 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2019 EN LO QUE RESPECTA A LOS MONTOS MAXIMOS Y MINIMOS DEL LOTE N° 1, DE LA CONTRATACION N° 4/19 DEL ""SERVICIO DE INFORMACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS". ----------

VISTO: La Nota **FG-DUOC N° 247/19** de fecha 04/06/2019 de la **Gerencia de Gestión Institucional/UOC** por la cual eleva a consideración del Comité de Administración, la rectificación del Artículo 3° de la Resolución N° 10, Acta N° 22 de fecha 30 de mayo de 2019, en lo que respecta a los montos máximos y mínimos del Lote N° 1, de la contratación Directa N° 4/19 para el ""Servicio de Informaciones Comerciales y Financieras", **y**;

CONSIDERANDO: Que, debido a un error involuntario del Departamento de Unidad de Contrataciones Públicas, en lo que respecta a los montos mínimos y máximos de la operación, ello como consecuencia de la declaración de desierto de uno de los lotes del llamado, decisión que repercutió sobre los montos consignados inicialmente;

Que, según Dictamen de la Asesoría Jurídica A.J. DIC N° 85/19 la solicitud de rectificación se ajusta a derecho, debiendo el Comité de Administración pronunciarse al respecto, de forma tal a proseguir con los tramites de rigor para la formalización de la adjudicación dispuesta cuya finalidad es la de lograr la satisfacción de una necesidad institucional;

Que, la Ley Nº 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, DE REFORMA DE LA CARTA ORGANICA DEL FONDO GANADERO, en el Capítulo V DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, Art. 6º, literal l) establece: "*resolver sobre el otorgamiento de las diferentes líneas de créditos, en base a las recomendaciones realizadas por la Comisión de Préstamo del Fondo*".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **RECTIFICAR** el Artículo 3° de la Resolución N° 10, Acta N° 22 de fecha 30 de mayo de 2019, en lo que respecta a los montos máximos y mínimos del Lote N° 1, de la contratación Directa N° 4/19 para el servicio de ""Servicio de Informaciones Comerciales y Financieras" - ID N° 356.096, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo. 3º. **FORMALIZAR** la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos**, siendo **monto máximo** de operación la suma de **Gs. 20.000.000.- (Guaraníes veinte millones)** y el **monto mínimo** de operación la suma de **Gs. 10.000.000.- (Guaraníes diez millones)** y el ambos IVA incluido, cuya vigencia será de un año, contados desde sus suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2020 para el Fondo Ganadero. ----------

Artículo. 2º. **COMUCAR,** cumplir y archivar. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA; JUAN REINALDO CACERES BAZAN, Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN